



Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 603-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 14 de octubre del 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 388-2022-GM-MDCN-T, de fecha 13 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorándum N° 388-2022-GM-MDCN-T, de fecha 13 de octubre del 2022, la Gerencia Municipal, informa que se delegó facultades de representación ante autoridades administrativas a la CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, dejando sin efecto las funciones correspondientes, por lo tanto, dispone emitir Acto Resolutivo con eficacia anticipada al 12 de octubre del presente año, la delegación de facultades de representación ante autoridades administrativas al Gerente de administración;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 78.- Delegación de competencia, establece: 78.1(...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante, asimismo en su numeral 83.1, del artículo 83° establece, que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley ; asimismo, el numeral 85.2 del citado artículo señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz de la función pública;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR AL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, con eficacia anticipa al 12 de octubre del 2022, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°051-2019-MDCN-T de fecha 17 de enero del 2019.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Gerente de Administración dar oportuna cuenta al Alcalde de la entidad de todos los actos administrativos emitidos en la aplicación de la presente resolución, bajo responsabilidad de Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva - TACNA. www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GA
GAJ
SGSG
SGTIyG
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE